



OFICIO N° 63481
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.7°/372

VALPARAÍSO, 18 de marzo de 2024

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora GLORIA NAVEILLAN ARRIAGADA, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la vigencia de la ley N° 18.138, que faculta a las Municipalidades para desarrollar programas de construcción de viviendas e infraestructuras sanitarias, indicando cuántos recursos se entregan a las municipalidades para ese efecto, y en caso de no estar siendo aplicada dicha normativa, señale cuál ha sido el criterio utilizado por estos organismos para el combate del déficit habitacional.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 9E33B48B8D1FF9C1



VALPARAÍSO, 18 de Marzo de 2024

REF.: Solicita antecedentes

A: **SR. CARLOS MONTES**
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SRA. GABRIELA ELGUETA POBLETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
DE: **SRA. GLORIA NAVEILLAN ARRIAGADA**
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar cordialmente, y de conformidad a los artículos 9 y 10 de la Ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicito se remita a esta Cámara los antecedentes que se indican a continuación en el más breve plazo:

Que en vista y considerando acerca de la grave situación que se está viviendo a nivel de vivienda en el país, en el que el déficit habitacional se dramatiza cada vez más llegando a la falta de más de 600.000 hogares; y a su vez de la existencia de la ley N° 18.138 publicada el 25 de junio de 1982 que faculta a las Municipalidades para desarrollar programas de construcción de viviendas e infraestructuras sanitarias, es que solicito se me envíe a la brevedad toda la información información relativa a aclarar la vigencia de esta ley, cuántos recursos se entregan a las municipalidades para la construcción de dichas estructuras, y en caso de no estar siendo aplicada dicha normativa estando vigente, cuál ha sido el criterio utilizado por estos organismos para el combate del déficit.

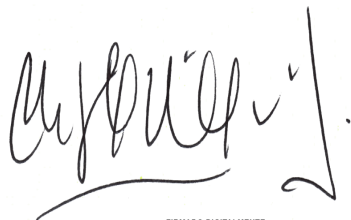
Quedo atenta a su respuesta, se despide atentamente,

Gloria Naveillan Arriagada





Diputada de la República



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GLORIA NAVEILLAN A.

